

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Orden de 8 de septiembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para el fomento del uso de las deducciones fiscales y de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de investigación, desarrollo e innovación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2008.

La Constitución española, en su artículo 44.2º, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Además establece en el artículo 149.1º.15 que el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica son competencia exclusiva del Estado.

El Estatuto de Galicia recoge en su artículo 27.19 que le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia del fomento de la cultura y de la investigación en Galicia, sin perjuicio del establecido en el artículo 149.2º de la Constitución.

La Ley 12/1993, de 6 de agosto, de fomento de la investigación y desarrollo tecnológico de Galicia, en su artículo 1º, establece como objetivo general el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica para promover el desarrollo económico, social y productivo de Galicia. Como una herramienta encaminada al logro de este objetivo, la citada ley, en su capítulo II, crea el Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. El Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de 21 de septiembre de 2006 aprobó el Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica 2006-2010 (Incite).

El Incite tiene como misión impulsar el crecimiento económico y social de Galicia mediante la mejora de su capacidad científico-tecnológica facilitando, de este modo, la participación de las empresas en el proceso de innovación y la extensión de los beneficios de la investigación al conjunto de la sociedad gallega. Este plan se estructura en tres tipos de programas: horizontales, generales y sectoriales.

Dentro de los programas sectoriales se incluye el Programa de innovación empresarial que comprende todas las acciones e instrumentos destinados a incrementar la competitividad de las empresas gallegas mediante el estímulo de la innovación en las organizaciones en cualquier punto de la cadena de valor y en todos los procesos de la empresa. Para el desarrollo de este programa sectorial el Incite prevé, entre otros, la prestación de apoyo financiero mediante la convocatoria anual de ayudas.

La investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) son ejes básicos de la competitividad empresarial. Con el objetivo de potenciar estas actividades,

las administraciones públicas destinan esfuerzos para incentivar que las empresas inviertan recursos en actividades de I+D+I.

Precisamente para incentivar estas actividades, la legislación española actual prevé en el artículo 35 del Real decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto de sociedades (BOE nº 61, del 11 de marzo) la posibilidad de gozar de las deducciones fiscales para as actividades de I+D+I.

Asimismo, la normativa estatal, a través del Real decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador (BOE nº 48, del 24 de febrero), establece bonificaciones en estas cotizaciones correspondientes al personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de I+D+I. Asimismo, este real decreto, en su disposición adicional única, modifica el Real decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de la aplicación e interpretación de las deducciones fiscales por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

A fin de ofrecer un entorno de seguridad jurídica que les permita a los sujetos pasivos conocer si las actividades que proyectan llevar a cabo merecerán o no la cualificación requerida para aplicarles los incentivos fiscales a las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la normativa española prevé diversas opciones:

a) Solicitud de informes motivados de carácter vinculante relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de aplicar la deducción fiscal por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. Estos informes serán realizados por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, o organismo adscrito a este.

b) Solicitud de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D+I ante el Ministerio de Economía y Hacienda, vinculantes para a Administración tributaria.

c) Realización de acciones destinadas a adquirir la sistemática de uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+I y la capacidad de autoliquidación de estas actividades.

d) Solicitud de informes motivados de carácter vinculante relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador, a los efectos de aplicar las correspondientes bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social. Estos informes serán realizados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o organismo adscrito a este.

Esta orden de convocatoria responde a los objetivos de la Xunta de Galicia de promover la calidad da ocupación y la competitividad de la economía gallega de

avanzar hacia una economía basada en el conocimiento y en la innovación, y se enmarca en el Incite, que establece como una de sus líneas de actuación el apoyo a los proyectos empresariales de I+D+I, con la extensión del uso de los incentivos fiscales para la innovación y de la herramientas financieras de estímulo a la innovación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante Ley 9/2007, de 13 de junio), esta orden se tramita en la modalidad de concurrencia no competitiva, de modo que las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada y sin comparación con otras solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible. El hecho de no acudir al procedimiento de concurrencia competitiva se motiva porque las ayudas se otorgarán por el mero hecho de cumplir unos requisitos reglados y fijados de forma clara en esta orden de subvenciones, de tal manera que no es apropiado, atendiendo a la finalidad y al objeto de la ayuda, establecer criterios de graduación entre los posibles beneficiarios, a los efectos de proceder a la comparación de sus solicitudes.

Asimismo, a fin de simplificar los trámites administrativos y, en consecuencia, facilitar el acceso a las ayudas, se optó por unificar todo el proceso de gasto (realización y pago), de tal forma que solamente se presente una solicitud de subvención, una vez realizados y pagados los gastos subvencionables.

Consecuentemente con todo lo anterior, el conselleiro de Innovación e Industria, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada parcialmente por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 12/1989, de 4 de octubre y 2/2007, de 28 de mayo,

DISPONE:

Artículo 1º.-Convocatoria y bases reguladoras.

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la Consellería de Innovación e Industria para la concesión de ayudas para fomentar el uso de las deducciones fiscales y de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de investigación, desarrollo e innovación (código de procedimiento IN847A), que se incluyen como anexo I.

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan las citadas subvenciones para el año 2008.

Artículo 2º.-Solicitudes.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado cuya primera hoja se publica como anexo II de esta orden, a efectos exclusivamente informativos, y que irá acompañada de los documentos

que se especifican en el artículo 4º de las bases reguladoras, que se deberán presentar en único ejemplar.

2. Los formularios de solicitud de las subvenciones se deberán obtener, cubrir y aceptar necesariamente a través de la aplicación informática establecida en las direcciones de internet <http://www.conselleiriaei.org/dxidi> o <http://xunta.es/administracion-electronica>. Se podrán obtener y cubrir los formularios hasta las 24 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para imprimir la solicitud en el formulario válido es requisito imprescindible su aceptación previa por parte del solicitante, que se deberá hacer obligatoriamente, como mínimo, 24 horas antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la aplicación informática establecida. Sin embargo, las entidades tendrán la opción de hacer la presentación en formato papel en un registro válido, una vez imprimidos los documentos generados por la citada aplicación.

Artículo 3º.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes telemáticas se presentarán a través del sistema descrito en el artículo anterior. Aquellas entidades que opten por la presentación manual lo harán preferentemente en los registros de la Consellería de Innovación e Industria, así como en los de cualquier otro órgano de la Administración general del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local, siempre que en este último caso se haya suscrito el oportuno convenio, o por los restantes medios previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC).

2. En caso de presentación telemática, el presentador deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 reconocido por la plataforma de validación y firma electrónica @firma. Los prestadores reconocidos son: DNI electrónico, Camerfirma, izenpe, CATCert (Agencia Catalana de Certificación), ANF AC, SCR (Servicio de Certificación de los Registradores), ACA, ACCV (Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana), ANCERT (Agencia Notarial de Certificación), FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), Firmaprofesional y Banesto CA.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 14 de noviembre de 2008, salvo que se produzca el supuesto de agotamiento de crédito previsto en el artículo 2º de las bases reguladoras. En este caso se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la página web de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación y del

Servicio Gallego de Propiedad Industrial y Vigilancia Tecnológica (en adelante Segapi) y en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 4º.-*Plazo de duración del procedimiento de concesión.*

Una vez presentadas las solicitudes por parte de los interesados, estas serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

Artículo 5º.-*Información a los interesados.*

1. Sobre el procedimiento recogido en esta orden se podrá obtener información adicional en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, a través de los siguientes medios:

a) En la página web oficial de la consellería (<http://www.conselleriaiei.org>), en su epígrafe de ayudas y en la oficina virtual.

b) En los teléfonos 981 95 73 86, 981 95 73 90 y 981 95 73 91 de la citada dirección general.

c) En la dirección electrónica info.segapi@xunta.es

d) Presencialmente.

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre estos u otros procedimientos, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Consellería de Innovación e Industria, que es el 981 54 43 41.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los extremos previstos en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposiciones finales

Primera.-*Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta al director general de Investigación, Desarrollo e Innovación para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Segunda.-*Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de septiembre de 2008.

Fernando Xabier Blanco Álvarez
Conselleiro de Innovación e Industria

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del uso de las deducciones fiscales y de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de investigación,

desarrollo e innovación (código de procedimiento IN847A).

Artículo 1º.-*Objeto y régimen de las subvenciones.*

1. El objetivo de las subvenciones reguladas en estas bases es el fomento del uso de las deducciones fiscales y de las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. a. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, que en su artículo 19.2º establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán eximir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4º de esta ley.

b La concesión de estas ayudas estará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y, en caso de agotamiento del crédito, la Administración publicará la indicada circunstancia, lo que llevará consigo la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3. Este régimen de ayudas quedará sujeto al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas *de minimis*. De acuerdo con lo establecido en este reglamento comunitario no se podrán conceder las ayudas recogidas en esta orden de convocatoria a las empresas en crisis, y a las empresas de sectores concretos como los de pesca y acuicultura, producción primaria, productos agrícolas y el sector del carbón.

4. Estas subvenciones se destinarán a atender los gastos derivados de las siguientes actividades:

Modalidad A.-Solicitud de informes motivados de carácter vinculante del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, u organismo adscrito a este, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos, a los efectos de calificar las actividades como I+D+I y aplicar la deducción fiscal por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Las solicitudes de estos informes motivados deben ir acompañados de un certificado de actividad de I+D+I emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de estos certificados.

Modalidad B.-Solicitud de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D+I ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Modalidad C.-Realización de acciones destinadas a adquirir la sistemática de uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+I y la capacidad de autoliquidación de estas actividades.

Modalidad D.-Solicitud de informes motivados de carácter vinculante del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, u organismo adscrito a este, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos del personal investigador, a los efectos de aplicar las correspondientes bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social. Las solicitudes de estos informes motivados deben ir acompañados de un certificado de actividad de I+D+I emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de estos certificados.

5. Se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Modalidad A:

A-1. Los gastos externos de consultoría necesarios para informe motivado, en su caso.

A-2. Los gastos de la certificación emitida por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de estos certificados.

Modalidad B:

B-1. Los gastos de consultoría externa necesarios para la preparación y presentación de la solicitud de acuerdos previos de valoración.

Modalidad C:

C-1. Los gastos externos de consultoría, en su caso.

C-2. Los gastos de personal interno de la empresa necesarios para el empleo de las deducciones fiscales (certificación de proyectos, solicitudes de informes motivados, etc.). Este personal deberá tener relación laboral contractual con la empresa beneficiaria de la subvención.

Modalidad D:

D-1. Los gastos externos de consultoría para la preparación de la solicitud de informe motivado, en su caso.

D-2. Los gastos de la certificación emitida por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la emisión de estos certificados.

6. Con respecto a los gastos descritos en el punto anterior, no serán subvencionables los siguientes:

-El impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en el caso de estar exento de él. En este caso se deberá presentar la documentación acreditativa de esta exención.

-Los gastos de intermediación entre el solicitante de subvención y la consultora externa prestadora del servicio para el que se solicita la subvención, es decir, solamente se subvencionarán los gastos de la entidad que realizó efectivamente la tramitación, y no los de la que sirvió de mero intermediario.

7. Estas subvenciones tendrán una única anualidad, por lo tanto sólo se admitirán aquellos gastos que fuesen realizados y pagados dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El plazo límite para la presentación de solicitudes de subvención está regulado en el artículo 4º.3 de esta orden.

Artículo 2º.-*Financiación y concurrencia.*

1. Las subvenciones se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se indican en este artículo, en las que existe crédito apropiado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma gallega para el año 2008, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria. La aplicación presupuestaria marcada con un asterisco está cofinanciada con Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Aplicación presupuestaria: *10.02.741A.771.0

Crédito anualidad 2008: 560.037,22 €.

Aplicación presupuestaria. 10.02.561A.770.0

Crédito anualidad 2008: 39.962,78 €.

Crédito total de esta orden: 600.000 €.

2. La ayuda que se va a conceder asume la forma de subvención a fondo perdido y los porcentajes de financiación y sus cuantías máximas serán las que se indican en los puntos 3 y 4 de este artículo, en función del tipo de solicitante, siempre que exista crédito y quedando sujeta a la siguiente limitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2º del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*:

-El importe de la subvención no podrá exceder, junto con las demás ayudas amparadas por la cláusula *de minimis* percibidas por el beneficiario en el último período de tres años fiscales, el límite de 200.000 euros, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera que será de 100.000 euros. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de ayuda *de minimis* o del

objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. El período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente.

3. Las intensidades máximas de ayuda que se podrán conceder al amparo de esta orden de convocatoria, respecto al custo subvencionable, son las siguientes:

-Hasta el 60%: si el solicitante es una Pyme.

-Hasta el 30%: si el solicitante es una gran empresa.

4. Aparte de esto, se establecen los siguientes límites del importe que se va a conceder:

-Acciones necesarias para la solicitud de informes motivados para deducciones fiscales: 4.000 € por proyecto.

-Acciones necesarias para la solicitud de acuerdos previos de valoración ante la Administración tributaria: 2.000 € por proyecto.

-Actividades destinadas a adquirir la sistemática de uso de las deducciones fiscales por actividades de I+D+I: 8.000 € por entidad.

-Acciones necesarias para la solicitud de informes motivados para las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social: 4.000 € por entidad.

5. Las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada, para los mismos gastos, por cualquier Administración, organismo o ente público o privado.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas que actúan como empresarios individuales o las personas jurídicas con forma societaria privada válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud mediante escritura de constitución, en su caso debidamente inscritas en los correspondientes registros oficiales, cuando este requisito fuese exigible según la legislación mercantil aplicable. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener su domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia. No tendrán la condición de beneficiarios las asociaciones de empresas u otras entidades sin ánimo de lucro.

2. A los efectos de lo que prevé esta orden, se considerará pequeña e mediana empresa (Pyme) aquella que se ajuste a la definición contenida en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124/36, del 20-5-2003).

3. Se establecen las siguientes incompatibilidades de las ayudas recogidas en esta convocatoria:

-Modalidad A: es compatible solamente con la modalidad C.

-Modalidad B: es compatible solamente con la modalidad C.

-Modalidad C: es compatible con las modalidades A o B o D.

-Modalidad D: es compatible solamente con la modalidad C.

Los solicitantes de dos modalidades compatibles deberán hacerlo en el mismo formulario de solicitud.

Artículo 4º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones se presentarán en la forma y plazo que se indican en la convocatoria.

2. Junto con las solicitudes deberá aportarse un ejemplar de la siguiente documentación administrativa:

a) Copia compulsada del CIF del solicitante o del NIF en caso de empresario individual.

b) Copia compulsada del documento público acreditativo del poder con el que actúa su representante y de su DNI (en caso de poder mancomunado deberán aportarse copias compulsadas del DNI de todos los representantes).

c) En ambos casos, apartados a) y b), la fotocopia de su documento de identidad (NIF, DNI o NIE) sólo se entregará en caso de que no se disponga de certificado digital para presentación telemática.

d) Certificación expedida por la entidad bancaria de titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago de la subvención, en la que conste la razón social y el CIF/NIF del titular, así como el código de banco, código de sucursal, dígito de control y código de cuenta corriente.

e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC, no será necesario presentar la documentación jurídico-administrativa que ya se encuentre en poder de esta consellería, siempre que se mantenga vigente y se identifique en los formularios de solicitud el año de presentación y el código de procedimiento administrativo para que fue presentada. En el caso de la documentación de que exista copia electrónica en poder de la consellería, y esta copia cumpla con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, también se podrá identificar unívocamente esta copia electrónica en vez de presentar la documentación. En el supuesto de imposibilidad material de obtener la documentación conforme al punto anterior, o si se constatase su invalidez, el órgano competente podrá requerir su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Para la justificación de los gastos:

a) El beneficiario de la ayuda queda obligado a realizar la justificación económica en el momento de la solicitud de la subvención, mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas que demuestren la realización del gasto para el que se solicita la ayuda así como el pago del total de este gasto. Las fechas de esta documentación justificativa podrán ir desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2008.

b) Los documentos solicitados para la justificación del proyecto serán los siguientes:

-Cuadro de gastos, que deberá formularse según el modelo recogido en los anexos III, III-A, III-B, III-C y III-D de esta orden, en el que deberán detallarse los gastos conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.

-Justificantes de realización y pago de los gastos (para cada uno de los gastos que se recojan en los anexos III):

Documentación común para todas las modalidades.

-Copia compulsada de todas las facturas imputadas, que deberán reflejar para cada gasto, su importe y su descripción, con el mismo detalle que el exigido en los anexos III-A, III-B, III-C y III-D.

-Original o fotocopia compulsada de la justificación del pago de las facturas: transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario de pago, que permitan identificar la factura y el proveedor.

-Cualquier otro documento que se requiera, con el fin de la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

Documentación específica para cada modalidad:

Modalidad A.

-Confirmación de la solicitud de informes motivados por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, u organismo adscrito a este, entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2008.

Modalidad B.

-Original o copia compulsada del documento que acredite la realización del trámite correspondiente por parte de la consultora, entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2008.

Modalidad C.

-Original o copia compulsada del documento que acredite la realización del trámite correspondiente por parte de la consultora, en su caso, entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2008.

-Para la justificación de los costes de personal propio deberá aportarse certificación emitida por el responsable de personal, con el visto bueno del gerente o director de la empresa, consistente en una relación

detallada por meses del personal dedicado a la actividad, que deberá incluir los siguientes datos: firma del trabajador, DNI, nombre, apellidos, puesto en la empresa, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa, fecha de nombramiento y coste total imputado a la actividad (retribuciones + Seguridad Social).

-Copia compulsada de las nóminas, de los boletines de cotización a la Seguridad Social y de los justificantes de pago de este personal.

-Informe final de la cartera de proyectos de innovación y del asesoramiento realizados, siguiendo el siguiente guión: datos del consultor o del personal interno participantes en el proyecto y descripción de las tareas desarrolladas, planificación establecida inicialmente y desviaciones, objetivos establecidos inicialmente y objetivos conseguidos, carpeta de seguimiento de proyectos (que debe incluir: título y breve descripción de los proyectos identificados, clasificación de los mismos en I+D+I o no desgravables, sistemática de asignación de custos a los proyectos, cálculo de las deducciones,...), deducción total (suma de la de todos los proyectos teniendo en cuenta las restricciones de la ley), conclusiones y comentarios.

Modalidad D.

-Original o copia compulsada del documento que acredite la realización del trámite correspondiente por parte de la consultora, entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2008.

Artículo 5º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras. De conformidad con el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención comportará la autorización del solicitante al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento cubriendo el anexo VII, debiendo presentar en ese caso las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

De acuerdo con lo establecido en el mismo artículo, si el solicitante indica que ciertos documentos que se deban usar en este procedimiento ya están en poder de la Administración actuante, la presentación de la solicitud implica la autorización al órgano instructor para acceder a ella. En este caso, el solicitante deberá hacer constar la fecha y el órgano en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no pueden haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en el citado registro, hecho que tendrá lugar salvo en los supuestos legalmente establecidos. Todo esto de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, esta consellería publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

4. La Consellería de Innovación e Industria velará por los datos de carácter personal, que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley 15/1999, de protección de datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que se deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros, no obstante, la Consellería de Innovación e Industria revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. Se declaran reconocidos y podrán ejercitarse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito y aportando identificación suficiente a la siguiente dirección, edificios administrativos San Caetano-San Caetano s/n-15704 Santiago de Compostela, o bien mediante el procedimiento habilitado al efecto y que se podrá encontrar en la Guía del ciudadano de la página web de la Xunta.

Artículo 6º.-*Órganos competentes.*

1. La Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención; le corresponderá al conselleiro de

Innovación e Industria dictar la resolución de concesión.

2. El Segapi será el órgano encargado de tramitar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados. Para esto, desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 7º.-*Instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 da LRXAP-PAC, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido en su petición, una vez hecha la correspondiente resolución.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5º.1, resulta que el solicitante no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y sociales con el Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se podrá requerir al solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

3. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria adquirirán fecha de prioridad a los efectos de reservar el crédito necesario para atender la posible subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

4. Hasta el agotamiento del crédito disponible, la concesión de las subvenciones se efectuará respetando la fecha de prioridad adquirida por las solicitudes, en base a lo establecido en el punto anterior, y conforme a las siguientes reglas:

-La fecha de prioridad, a los efectos de reservar el crédito necesario para atender la posible subvención, será la fecha en la que la correspondiente solicitud de subvención se haya presentado, en alguno de los lugares previstos en el artículo 3º.1 de esta orden. No obstante, en caso de ser requerida la rectificación de la solicitud, conforme a lo previsto en el número 1 de este artículo, la fecha de prioridad vendrá determinada por la fecha de presentación del escrito de rectificación o del oficio por el que se acompañen los documentos preceptivos, en alguno de los lugares previstos en el artículo 3º.1 de esta orden.

-Siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases y en la convocatoria, y hasta el agotamiento del crédito disponible, las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada y sin comparación con otras solicitudes.

-En caso de coincidencia en la fecha de presentación entre dos o más solicitudes, presentadas en registros diferentes, el orden de prioridad vendrá determinado por el número y fecha de entrada en el registro del Segapi.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión, en la que se indicarán las causas de esta.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 8º.-*Audiencia.*

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite al que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 9º.-*Resolución y pago.*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, en su caso, el Segapi formulará la propuesta de resolución, que se elevará, a través del órgano instructor, al conselleiro de Innovación e Industria, que tiene la competencia para resolver estas ayudas, sin perjuicio de su posible delegación en otros órganos de la Consellería de Innovación e Industria. Esta resolución deberá publicarse en el DOG.

2. A la vista de la propuesta formulada por el Segapi a través del órgano instructor y según lo que dispone el artículo 21.4º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el conselleiro de Innovación e Industria dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud de subvención por el interesado en un registro válido. Si trans-

curriese el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Según dispone el artículo 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 da LRJAP-PAC. No obstante, y de conformidad con lo establecido no artículo 59.6º b) de la citada ley, se podrá sustituir la notificación individual de concesión de ayuda por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web de la Consellería de Innovación e Industria, con indicación en este caso de la fecha de la convocatoria, del beneficiario, de la cantidad concedida y de la finalidad de la subvención otorgada. Las solicitudes desestimadas se notificarán individualmente, con indicación de las causas de la desestimación.

Artículo 10º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Innovación e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Artículo 11º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como de aquellas otras específicas que se indiquen en los anexos de esta convocatoria, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden quedan obligados a:

1. Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 12º.-*Incumplimiento, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden, en las bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver, total o parcialmente, las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para hacer efectiva esta devolución se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la citada ley.

2. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 13º.-*Control.*

1. La Consellería de Innovación e Industria podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento del objetivo de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control finan-

ciero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia y su normativa de desarrollo. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 14º.-*Publicidad.*

Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

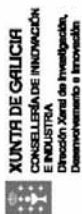
Artículo 15º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en las bases reguladoras se estará a lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas *de minimis* y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



AÑO 2008

ANEXO II



PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

PROCEDIMIENTO	CÓMO DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL USO DE DEDUCCIONES FISCALES Y DE BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR ACTIVIDADES DE I+D+i	INR47A	SOLICITUD

RAZÓN SOCIAL (en caso de empresa individual indicar nombre y apellidos)		CIF/NIF/NIE
DIRECCIÓN	PAIS	
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
SECTOR	ACTIVIDAD (después de la actividad desarrollada)	
TIPO DE SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> PY ME (hasta el 60%) <input type="checkbox"/> PY ME (más del 60%)	

V. en su representación legal:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Según el artículo 4º de las bases reguladoras)

IMPORTE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, según el importe de la SUBVENCIÓN SOLICITADA (6% o el 30% o el 60% de los gastos realizados y pagados, según se trate de grandes empresas o de Pymes)

MODALIDAD	IVA
A	<input type="checkbox"/>
B	<input type="checkbox"/>
C	<input type="checkbox"/>
D	<input type="checkbox"/>

En caso de exarqueo del IVA se deberá aportar el documento que acredite esta circunstancia (copia compulsada)

DOCUMENTACIÓN QUE EL SOLICITANTE PRESENTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER DE LA CONSELLERÍA (Según el artículo 4º de las bases reguladoras)

PRESENTA	COD. PROCED. EN EL QUE ESTÁ	AÑO
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

Copia compulsada del CIF del solicitante (si es una persona jurídica), del NIF o NIE (si es una persona física y la presentación no es telemática)
Si el solicitante es una persona jurídica, copia compulsada del documento público acreditativo del poder con el que actúa su representante y, de su DNI (en caso de poder mancomunado deberá aportarse las copias compulsadas de los DNI de todos los representantes). No será necesario presentar los NIF, en caso de presentación telemática.
Certificación bancaria de titularidad de la cuenta donde se realizará el pago

OBSERVACIONES
La presentación de esta solicitud implica el consentimiento para la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones, así como a las sanciones impuestas, en los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 8 de septiembre de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para el fomento del uso de deducciones fiscales y de bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por actividades de I+D+i para el año 2008

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RECIBIDO (A cubrir por la Administración)

Exp. Nº: / /

FECHA DE ENTRADA / /

FECHA DE EFECTOS / /

FECHA DE SALIDA / /

de 2008

Conselleiro de Innovación e Industria

ANEXO III-A



MODALIDAD A

MODALIDAD A1
GASTOS DE CONSULTORÍA

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal A1					

MODALIDAD A2
GASTOS DE LA CERTIFICACIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal A2					

D/Dª. con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , declara, bajo su responsabilidad, que dicha entidad incurrió en los gastos relacionados en el cuadro anterior, para los que solicita subvención al amparo de esta orden. Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

, de de

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad solicitante)

- Este cuadro de gastos deberá cubrirse conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.
- Porcentaje de financiación: grandes empresas (30%), Pymes (60%).

ANEXO III-B



MODALIDAD B

MODALIDAD B1
GASTOS DE CONSULTORÍA

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	COSTE SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal B1					

D/Dª. con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , declara, bajo su responsabilidad, que dicha entidad incurrió en los gastos relacionados en el cuadro anterior, para los que solicita subvención al amparo de esta orden. Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

, de de

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad solicitante)

- Este cuadro de gastos deberá cubrirse conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.
- Porcentaje de financiación: grandes empresas (30%), Pymes (60%).

ANEXO III-C



MODALIDAD C

MODALIDAD C1
GASTOS DE CONSULTORÍA

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	COSTE SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal C1					

MODALIDAD C2
GASTOS DE PERSONAL INTERNO

NOMBRE	APELLIDOS	MES	HORAS DEDICADAS	Importe en € (sin IVA)
Subtotal C2				

D/Dª. con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , declara, bajo su responsabilidad, que dicha entidad incurrió en los gastos relacionados en el cuadro anterior, para los que solicita subvención al amparo de esta orden. Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

, de de

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad solicitante)

- Este cuadro de gastos deberá cubrirse conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.
- Porcentaje de financiación: grandes empresas (30%), Pymes (60%)

ANEXO III-D



MODALIDAD D

MODALIDAD D1
GASTOS DE CONSULTORÍA

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal A1					

MODALIDAD D2
GASTOS DE LA CERTIFICACIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
Subtotal D2					

D/Dª. con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , declara, bajo su responsabilidad, que dicha entidad incurrió en los gastos relacionados en el cuadro anterior, para los que solicita subvención al amparo de esta orden. Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

, de de

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad solicitante)

- Este cuadro de gastos deberá cubrirse conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.
- Porcentaje de financiación: grandes empresas (30%), Pymes (60%).

ANEXO III-RESUMEN



RESUMEN DE GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
(Según el artículo 4º.3 de las bases reguladoras)

MODALIDAD	TIPO	Descripción	Importe de la factura (sin IVA)	Importe subvencionable (sin IVA)
A	A1	GASTOS DE CONSULTORÍA		
	A2	GASTOS DE LA CERTIFICACIÓN		
Subtotal A (A1+A2) Máximo 4.000 euros				
B	B1	GASTOS DE CONSULTORÍA		
	Subtotal B (B1) Máximo 2.000 euros			
C	C1	GASTOS DE CONSULTORÍA		
	C2	GASTOS DE PERSONAL INTERNO		
Subtotal C (C1+C2) Máximo 8.000 euros				
D	D1	GASTOS DE CONSULTORÍA		
	D2	GASTOS DE LA CERTIFICACIÓN		
Subtotal D (D1+D2) Máximo 4.000 euros				
Gastos totales.....				

D/Dª. con DNI nº , en nombre y representación de la entidad , declara, bajo su responsabilidad, que dicha entidad incurrió en los gastos relacionados en el cuadro anterior, para los que solicita subvención al amparo de esta orden. Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

Fdo.:

(Firma y sello de la entidad solicitante)

- Este cuadro de gastos deberá cubrirse conforme a las instrucciones que figuran en el anexo IV.
- Porcentaje de financiación: grandes empresas (30%), Pymes (60%).

ANEXO IV



INSTRUCCIONES PARA CUBRIR LOS CUADROS DE GASTOS (ANEXOS III-A, III-B, III-C y III-D).

Los gastos se colocarán en filas diferentes atendiendo a su pertenencia a una u otra de las letras a), b) c) o d) en el que el artículo 1º. 4 y 5 de las bases reguladoras clasifica los conceptos y gastos subvencionables. Para cada gasto se cubrirán los cuatro campos siguientes:

- Letra art. 1º.4 y 5: se pondrá una de las cuatro modalidades (A, B, C o D), con sus correspondientes tipos (A-1, A-2, B-1, C-1, C-2, D-1, D-2) según el concepto de gasto al que pertenezca.
- Importe: se recogerá el importe del gasto de la factura así como el importe subvencionable (en ambos casos sin incluir el IVA).
- Descripción (dependiendo del concepto de gasto al que pertenezca se recogerá lo siguiente):
 - ✓ Se describirán los gastos de las distintas modalidades y tipos, con el máximo detalle posible.

ANEXO VIII



DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS DEUDAS

D./Dña. _____ con DNI _____ en representación de la entidad _____

DECLARA:

Que deniega su consentimiento para que el órgano gestor solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, por lo que presenta las citadas certificaciones.

Por esto, presenta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

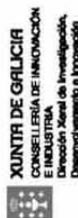
Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

de _____ de 2008

Fdo.:
(Firma y sello de la entidad solicitante)

NOTA: este anexo se presentará exclusivamente en caso de que la entidad deniegue su consentimiento para que la Administración solicite las certificaciones

ANEXO VII



DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE BENEFICIARIO

D/Dª con nº _____ en nombre y representación de la empresa _____, declara, bajo su responsabilidad, y con respecto a esta entidad, lo siguiente:

- En relación con lo establecido en el artículo 3º de las bases reguladoras:

<input type="checkbox"/>	Que es una Pyme
<input type="checkbox"/>	Que es una gran empresa
- En relación con otros requisitos:

<input type="checkbox"/>	Que no concurre en ella ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
<input type="checkbox"/>	Que cumple la norma de <i>minimis</i> .

Y, para que así conste ante la Consellería de Innovación e Industria, firmo esta declaración

de _____ de 2008

Fdo.:
(Firma y sello de la entidad solicitante)